

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 26 de Octubre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	N° 243
----------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Impresión de Emisión de Sellos Postales de Denominación Pinturas Religiosas Célebres	Pág. 2673
Decreto de Protección Industrial a Favor de Gorn & Company	2674
Inclineración y Reposición de Timbres de Tabaco a Tabacalera Nicaragüense S.A.	2675

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad de Ahorroy Crédito «Eugenio Lang. Ltda.»	2676
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 30 de Septiembre de 1967.	2678
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Reglamento de Licitación de Rutas del Consejo Nacional de Transporte.	2679
Sección de Patentes de Nicaragua	
Patente de Invención.	2680
Marcas de Fábrica.	2680

SECCION JUDICIAL

Remates	2682
Títulos Supletorios.	2680
Convocatoria a Socios de Inversiones Papeleiras, S. A.	2687
Extravío de Certificados a Señor Marcelino López C.	2687
Sentencias de Divorcio	2687
Declaratorias de Herederos.	2683
Citaciones de Procesados.	2688

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Impresión de Emisión de Sellos Postales de Denominación Pinturas Religiosas Célebres No. 74

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,
Considerando:
Que Nicaragua, al acorde con otras Na-

ciones, desea contribuir a la difusión del arte pictórico religioso y de cuadros célebres por medio de la Filatella;

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Autorizar la impresión de una emisión de sellos postales para el servicio aéreo internacional, denominada «Pinturas Religiosas Célebres» por la cantidad de Un Millón Veinticinco Mil Sellos (1.025.000) y Diez Mil hojas miniaturas (10.000) con valor fiscal de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Córdobas Netos (₡455.000.00) y Cincuenta Mil Córdobas Netos (₡50.000.00) respectivamente, y total de Quinientos Cinco Mil Córdobas Netos (₡505.000 00).

Arto. 2o.—Esta emisión constará de las siguientes cantidades y valores:

300.000 sellos de 10 centavos	₡ 30 000.00
300.000 « « 15 «	45.000.00
300.000 « « 35 «	105.000.00
100.000 « « 2 córdobas	200 000.00
25 000 « « 3 «	75.000 00
1.025.000	₡455.000.00
10.000 hojas miniaturas con un sello de 5 córdobas	₡ 50.000.00

Arto. 3o.—Los diseños para esta emisión serán la reproducción, en sus colores naturales, de los cuadros siguientes:

- a) Detalle de Jesús Crucificado por Frá Angelo, para la estampilla de 10 centavos;
- b) Detalle del Juicio Universal por Miguel Angel, para la estampilla de 15 centavos;
- c) La Bella Jardinera por Rafael, para la estampilla de 35 centavos;
- d) El Expolio del Greco, para la estampilla de 2 Córdobas;
- e) La Concepción de Murillo, para la estampilla de 3 Córdobas, y
- f) Cristo Crucificado de Salvador Dall, para la hoja miniatura de 5 Córdobas.

Arto. 4o.—La impresión de estos sellos

será mediante el procedimiento de litografía, y demás detalles que suministrará la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, por quien salga favorecido en la licitación que se verifique.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., «Año Rubén Darío», a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — «Año Rubén Darío». — (f) General A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Favor de Gorn & Company

Reg. 2750—B/U No. 724405 — ₡ 260.00

No. 133

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 Marzo de 1958,

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma Gorn & Company para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se Clasifique su Planta Industrial que se conocerá como Industrias Puma y que instalará en la ciudad de Managua para dedicarla a la producción de: Tejidos de Punto de Algodón y a la confección de Ropa Interior de mujer y ropa de niños.

Segundo:—La Resolución No. 59—D. I, dictada por el Ministerio de Economía, a las nueve de la mañana del 29 de Agosto de 1967, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se Clasifica dicha Planta como: Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva, equiparándola en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, con su similar protegida por Decreto No. 75 del 22 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 123 del 5 de Junio de 1965.

Tercero:—La comunicación de fecha 4 de Septiembre de 1967, por la cual el Señor Israel Gorn, acepta dicha Clasificación y a la vez solicita que el presente Decreto le consigne como beneficiario, ya que la sociedad Gorn & Company aún no se ha constituido.

Considerando:

Primero.—Que para colocar a esta Planta Industrial en un mismo nivel de competitividad con sus similares Clasificadas, es procedente otorgarle los beneficios inherentes a la categoría en que fue clasificada.

Segundo.—Que actualmente la Sociedad Gorn & Company no está legalmente constituida, por lo que es procedente designar como beneficiario al Señor Israel Gorn.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,
Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor Israel Gorn, única y exclusivamente con relación a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) — Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) — Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) — Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar; en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas

podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El vencimiento de las franquicias señaladas en los acápites anteriores será el mismo que el fijado en el Decreto No. 75 del 22 de Mayo de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 123 del 5 de Junio de 1965.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar operaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el status de la Industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMO-

ZA D, Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Incineración y Reposición de Timbres de Tabaco a Tabacalera Nicaragüense S.A.

No. 92

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, Por Cuanto:

El Señor Director General de Ingresos en comunicación del 13 de Septiembre corriente, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Tabaco tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período del 1o. de Junio al 31 de Agosto de este mismo año, como de los adheridos a Cajetillas de Cigarrillos en mal estado en existencia al mismo período; timbres todos que en número de Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Dos (41.362) equivalen a la suma de Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Cinco Córdobas. (¢26.795 00), conforme el siguiente detalle:

TIMBRES INUTILIZADOS POR LAS MAQUINAS

<i>Cantidad de Timbres</i>	<i>Color</i>	<i>Denominación</i>	<i>Total Imp. Unico</i>
4.119	Azul	¢.9240	¢ 3.805.96
10.467	Oro	.84	¢ 8.792.28
11.684	Rojo	.63	¢ 7.360.92
14.307	Café	.4410	¢ 6.309.39
<u>40.577</u>			<u>¢ 26.268.55</u>

TIMBRES ADHERIDOS A PAQUETES O CAJETILLAS EN MAL ESTADO

<i>Cantidad de Paquetes c/u con su timbre</i>	<i>Marca de Cigarrillos</i>	<i>Valor Timbre</i>	<i>Color Timbre</i>	<i>Valor Total de Impto. Unico</i>
32	Windsor	¢.9240	Azul	¢ 29.56
317	Esf. Eleg. Pol.	.84	Oro	¢ 266.28
233	Belmont	.63	Rojo	¢ 146.79
173	Valencia	.4410	Café	¢ 76.30
30	Monte Carlo	.2730	Verde	¢ 8.18
<u>785</u>				<u>¢ 527.11</u>

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 4o., Decreto Legislativo No. 551 de 17 de Diciembre de 1960 que establece el Impuesto Unico Sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicita la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Por Tanto:

Con apoyo en la Ley citada, Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los mencionados cuarenta y un mil trescien-

tos sesenta y dos (41362) timbres de tabaco; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales entregue a la Compañía Tabacalera

Nicaragüense, S. A., para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos, así: Treinta y Un Mil Novecientos (31.900) Timbres de Color Oro de la denominación de ₡.84 cada uno, que hacen un valor total de Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Seis Córdobas..... (₡ 26 796.00). Pagando la diferencia de Treinta y Cuatro Centavos entre el valor de la especie incinerada y la dada en reposición, mediante Entero en Boleta Única en la Administración de Rentas de esta ciudad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—(f) General A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad de Ahorro y Crédito «Eugenio Lang Ltda.»

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, Certifica un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Eugenio Lang Ltda.», como sigue: I) Constitución, Duración, Objeto: Por escritura Pública Número treinta y dos, que autorizó en la Ciudad de Managua, el Notario Doctor Alfonso Valle Pastora, a las cinco de la tarde del cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, comparecieron los señores: 1 Reynaldo Herrera, casado oficinista; 2 Ricardo Reyes soltero, oficinista; 3 Socorro Rivera, soltera, secretaria; 4 Uriel Tijerino, soltero, vendedor; 5 Gustavo Moreno, soltero, vendedor; 6 Iseldia Jerez, soltera, secretaria; 7 Efraín Outiérrez, casado, Lic. en administración; 8 Agustín Castillo, casado, vendedor; 9 Vicente Rocha, casado, vendedor; 10 John Miller, soltero, técnico en máquina; 11 Roberto Jiménez, casado, vendedor; 12 José Armando Zamora, casado, agente; 13 Asunción Ruiz, soltero, vendedor; 14 Julio Guido, casado, bodeguero; 15 Cándida de Gómez, casada, oficinista; 16 Francisco Bonilla, casado, vendedor; 17 Marina Delgado, soltera, secretaria; 18 Flavio Estuardo, soltero, cobrador; 19 Carmen Hernández, soltera, recepcionista; 20 José Luis Villanueva, casado, vendedor, 21 Jaime Pinales, soltero, bodeguero; 22 Berta de Moreno, casada, secretaria; 23 Marcos Gómez, casado, chofer; 24 José Adrián Guerrero,

casado, bodeguero; 25 Alejandro Soto, casado, vendedor; 26 Iván Estrada, soltero, vendedor; 27 René López, casado, vendedor, todos mayores de edad, de este domicilio exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará «Cooperativa de Ahorro y Crédito Eugenio Lang Limitada» de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Managua de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad, libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos o posición social; b) control democrático, una persona, un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) interés limitado al capital; y f) fomento de la educación cooperativista. II) De los Asociados. Podrán ser asociados de esta Cooperativa todos los empleados de la Ferreteria Federico Lang Co., quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de ₡5.00 y una aportación de ₡10.00. Deberes: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con sus obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los acuerdos directivos y de la Asamblea. Derechos: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil, por expulsión acordada en Asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) Régimen Administrativo. La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) el Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) el Tesorero-Gerente. De la Asamblea General: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o cuando el veinte por ciento de los socios lo soliciten. Si el

Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. Del Consejo de Administración: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal. Del Tesorero-Gerente: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) velar porque la contabilidad sea llevada al día y con claridad; c) ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. Del Comité de Crédito: Este Comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. Del Comité de Educación: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración, quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) Régimen Económico: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de excedentes: El capital social de esta cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciban; c) con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. La Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de \$500.00 (Quinientos Córdobas Netos). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treintuno del mes de Agosto de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal; b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; c) el balance restante se distribuirá a los asociados de la cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por

ciento mensual sobre el balance adeudado. Capítulo V. De la Fusión o Afiliación. La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. Capítulo VI. Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados, o menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las cinco de la tarde del cinco de Junio de mil novecientos sesenta y siete en el local de la «Ferretería Lang», en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Reynaldo Herrera Selva; Vice-Presidente, Ricardo Reyes Handler; Secretario, Uriel Tijerino Pérez; Tesorera, Socorro Rivera del Valle; Vocal, Gustavo Moreno Gutiérrez. Por la Junta de Vigilancia: 1) John Miller Avilés, 2) Roberto Jiménez Aburto, 3) Vicente Rocha García. Por el Comité de Crédito: 1) Efraín Gutiérrez, 2) Agustín Castillo Sequeira, 3) Iseldia Jerez Montiel. A esta Asamblea asistió el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las nueve de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y siete e inscrita bajo el No. 4, folio 148, Tomo X del Libro de Inscripciones de Cooperativas.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, seis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—Entre líneas—Ltda.—treinta y dos—las—de—valen. Enmendados—pecuniarias — administración—valen.

Julio C. Morales Vilchez,
Jefe del Departamento de
Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Balance Condensado al 30 de Septiembre de 1967

ACTIVO

PASIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	¢ 5,462,721.99		
Billetes y Monedas Extranjeros	1,969,259.91		
Depósitos en el Exterior	202,602,302.49		
Inversiones en valores extranjeros	38,927,053.55		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 33,251,229.34		
En Moneda Nacional	99,748,770.66	¢ 133,000,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 12,393,500.00		
En Moneda Nacional	20,568,656.47	32,962,156.47	165,962,156.47
Otros Activos Internacionales			1,078,866.23
Total de Activos Internacionales			¢ 416,002,360.64

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	—0—		
Préstamos	¢ 114,286,145.01		
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Producción	74,081,092.00		
Préstamos con Fondos Extranjeros	—0—		
Operaciones con el Fondo de Valores Inmuebles y Equipo	26,540,785.65		
Otros Activos Internos	9,495,952.78		
Total de Activos Internos		224,403,975.44	
Total General		¢ 640,406,336.08	

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior	¢ 228,143.86		
Obligaciones con el Exterior	23,199,106.20		
Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 118,298,066.49		
b) Otros Organismos Internacionales	19,513,058.71	137,811,125.20	
Otros Pasivos Internacionales		7,238,428.32	
Total de Pasivos Internacionales		¢ 168,476,803.58	

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	¢ 340,025,918.83		
Valores en Circulación	74,080,000.00		
Depósitos en Moneda Extranjera	5,561,720.78		
Depósitos Varios	855,778.72		
Otros Pasivos Internos	4,857,270.05		
Total de Pasivos Internos		425,380,688.38	

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	¢ 20,000,000.00		
Reserva General	3,923,567.85		
Fondo de Valores	12,974,121.03		
Reserva del Fondo de Valores	—0—		
Fondo de Fomento de la Producción	—0—		
Reserva del Fondo de Fomento de la Producción	51,090.19		
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27		
Revaluaciones Monetarias	41,802.11		
	¢ 38,642,186.45		

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	¢ 23,052,928.90		
Gastos	15,146,271.23	7,906,657.67	
Total Capital y Reservas		46,548,844.12	
Total General		¢ 640,406,336.08	

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	¢ 10,607,464.00
Valores en Custodia	3,140,000.00
Cuentas de Registro	637,929,115.94
Total	¢ 651,676,579.94

Managua, D. N., Octubre 4 de 1967.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente

RODOLFO BOJORGE M.,
Gerente

LEONEL PALMA U.,
Contador

Ministerio de Economía

Reglamento de Licitación de Rutas del Consejo Nacional de Transporte

DECRETO N° 23.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Decretos N° 402 de 3 de Abril; N° 29 de 16 de Mayo de 1959 y Arto. 57 del Decreto 1331 de 12 de Junio de 1967, decreta el siguiente Reglamento:

Artículo 1° El Consejo Nacional de Transporte licitará el servicio que se ha de dar en los casos que lo establecen el Arto. 10 Inc. g) y Capítulo IV, Decreto 1331 de 12 de Junio de 1967, siempre que lo crea conveniente.

Artículo 2° Los acuerdos en que decida licitar un servicio de línea o aumento de unidades en una Ruta de transporte, así como los en que se resuelva su adjudicación, deberán ser tomados para su validez por la mayoría de los miembros del Consejo. Para la validez de las resoluciones bastará la firma del Presidente y Secretario.

Artículo 3° El Consejo, una vez que acordare licitar determinada línea o el aumento de vehículos en una Ruta, previo estudio del caso, ordenará por Secretaría la publicación de los términos de la licitación y clase de servicio, por dos veces en dos Diarios de la Capital y en "La Gaceta", Diario Oficial, debiendo aparecer las publicaciones en un lapso no mayor de treinta días a partir de la primera publicación.

Artículo 4° Dentro de los treinta días a que se refiere el Arto. anterior, los interesados deberán remitir a la Secretaría del Consejo, las ofertas en pliego cerrado y lacrado con la Dirección siguiente: *Consejo Nacional de Transporte, Ministerio de Economía, Managua, D. N.*, señalando en las ofertas casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones.

Artículo 5° Quince días a más tardar después de transcurrido el lapso a que se refiere el artículo anterior, el Consejo previo señalamiento de día, hora y lugar, procederá a abrir los pliegos cerrados y lacrados recibidos, así como las modificaciones o reformas siempre y cuando éstas sean superiores a las especificaciones mínimas exigidas y hubiesen sido presentadas ocho días antes de la apertura de los sobres correspondientes y que los interesados hicieren en sus ofertas dentro del plazo de quince días a que se refiere este artículo.

Artículo 6° El Consejo en vista de las ofertas presentadas por los interesados y a presencia de los mismos, por Secretaría les dará lectura, procediendo de inmediato, a un análisis de dichas ofertas, eliminando primero las que no cumplieron con los requisitos exigidos, examinando a continuación las correctamente presentadas, levantando un Acta especial la que deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros.

Artículo 7° Si las ofertas a juicio del Consejo no reúnen las condiciones mínimas exigidas para la licitación, declarará sin responsabilidad alguna para el Estado, desierta la Licitación, y llamará para una nueva dentro del plazo que lo estime más conveniente, sujetándose en este caso a lo prescrito en el Arto. 28 de la Ley Creadora del Consejo.

Artículo 8° La resolución de adjudicación se hará del conocimiento de los interesados y público en general, a más tardar en los quince días subsiguientes a la fecha de la Sesión especial de que trata el artículo 6° y se hará a favor de quienes ofrezcan mayores ventajas para el servicio público y que se ajusten más a los términos de la licitación, todo a juicio del Consejo.

Artículo 9° La resolución de adjudicación definitiva de una concesión de derecho de línea o de aumento de unidades en una Ruta, será notificada personalmente por el Secretario del Consejo al adjudicatario, con la obligación de ser aceptada dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la notificación. Ocho días después de aceptada la Concesión por el licitante favorecido, procederá de inmediato a celebrar un Contrato con el Consejo representado por el Presidente donde se pormenorizarán las especificaciones y condiciones del servicio licitado, así como la obligación de poner a la orden del Consejo los vehículos objeto del servicio, bajo los apercibimientos de declarar caduca la adjudicación si no lo hiciere, con más las penas establecidas en el Artículo 29 de la Ley Creadora del Consejo y las que éste estime convenientes.

Artículo 10. De conformidad con el Arto. 22 del Decreto N° 1331, existen tres clases de servicio, los que tendrán una licitación propia, pero estas tres clases o categorías estarán sujetas en términos generales a las bases señaladas en el Arto. 22 del citado Decreto y a las condiciones siguientes:

- a) A acompañar junto con el sobre comprobante de que los vehículos que prestarán el servicio licitado, son vendidos por Agencias responsables que

- garanticen el suministro de repuestos, asegurando un servicio continuado;
- b) A acompañar junto con el sobre, folletos donde se describan los vehículos que han de prestar el servicio licitado, así como su descripción en formularios correspondientes;
- c) En caso de que los licitantes sean poseedores de otras concesiones, señalarán la Ruta o Rutas donde prestan servicios, acompañando copia de autorizaciones que posean: número de unidades que tienen en servicio, con las especificaciones del caso;
- d) Si los solicitantes fueren conductores de sus propios vehículos, deberán acompañar certificado de las autoridades de Tránsito, de no haber violado la Ley respectiva y el de buena conducta extendido por la Dirección de Policía;
- e) Cuando se tratare de aumento de unidades en determinada Ruta, el Consejo de conformidad con el Arto. 38 de la Ley Creadora, exigirá dicho aumento a los concesionarios, siguiendo el procedimiento de licitación establecido en el presente Decreto;
- f) Cuando la licitación fuese por más de dos unidades, será obligatoria para los participantes ofrecer un vehículo que servirá de repuesto y éste tendrá las mismas especificaciones y condiciones que los otros.

Artículo 11. La Presidencia del Consejo a través de la Secretaría del mismo, será la Autoridad Ejecutiva encargada de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 12. Toda licitación debe tener como requisito indispensable, el día en que debe dar comienzo al servicio, una vez otorgada la concesión.

Artículo 13. La institución de crédito del Estado en que ha de hacerse el depósito a que se refiere el Arto. 24 de la Ley Creadora del Consejo, será el Instituto de Fomento Nacional.

El oferente deberá acompañar junto con los documentos necesarios para participar en la licitación correspondiente, la minuta de depósito a que se refiere el Inciso anterior, y además el nombre de un representante de la Empresa o del grupo de personas que participan en la licitación a fin de facilitar al Consejo la tramitación a que se refiere el Arto. 9º del presente Decreto.

Artículo 14. El presente Reglamento de Licitación, surtirá sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Nº 2583 —B/U Nº 710804— ₡ 90 00
Industrias Metalúrgicas de Centro América S. A., mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Un Asa para Recipientes o Vasijas Metálicas»

Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veintitrés de Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Marcas de Fábrica

Nº 2599 —B/U Nº 711338— ₡ 90 00
Moore Business Forms, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

« M o o r e »

Para: Clases 26, 40 y 41; y

«Speedflex» y «Epediset»

Para: Clase 40.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, treinta de Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2593 —B/U Nº 710805— ₡ 45 00
Fábrica de Jabón Valdez, de Guatemala, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

« C a s i t a »

Para: Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintisiete Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José A. Villanueva, Secretario 3 3

Nº 2585 —B/U Nº 711331— ₡ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« D e f »

Para: Clase 8 (Productos Químicos Industriales).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticinco Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva S., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2500 —B/U Nº 705517 y 709699— ₡ 45 00
Nayi Shihab, de Nicaragua, solicita registro de:

«E l e f a n t e»

Para: Proteger productos de Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina, de Patentes. Managua, veinte Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva S., Secretario. 3 3

No. 2561 —B/U No. 709791— 350.00

E. Liebes y Co., mediante apoderado solicita registro:

M a i z a l



Para: Productos de Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinte Septiembre, mil novecientos sesenta y siete. Iván Selva S., Comisionado Patentes.—J. Villanueva, Secretario. 3 3

No 2616 —B/U No 710739— 90.00

I. W. S. Nominee Company Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Woolmark»; y



Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentaisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

No 2625 —B/U No 710738— 90.00

Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

P u l l m a n



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Junio mil novecientos sesentaisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

No 2562 —B/U No 709790— 90.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

«Close Up» y «Spree»

Para: Productos de Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos sesentaisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes.—J. Villanueva S., Secretario. 3 3

No 2573 —B/U No 710016— 45.00

Chemical Associates, Inc., mediante apoderado solicita registro:

« S w i p e »

Para: Productos de Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintidós de Septiembre, mil novecientos sesentaisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario. 3 3

No 2705 —B/U No 717650— 90.00

Productos Alimentarios S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:



Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, siete Octubre mil novecientos sesentaisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2574 —B/U Nº 710015— ₡ 45.00
Philip Morris Incorporated, mediante apoderado solicita registro:

« Clarkitos »

Para: Productos de Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, veinte de Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva S., Comisionado de Patentes — J. Villanueva, Secretario.
3 3

Nº 2707 —B/U Nº 718574— ₡ 45.00
«Compañía Cervecera de Nicaragua», mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Bohemia», «Hatuey», «Polar», «Tivoli»

Para: Clase 51.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2754 —B/U Nº 683307— ₡ 45.00
Once y media mañana ocho noviembre subastaráse rústica cuarenta manzanas, San Lorenzo.

Ejecuta: Luz y Dominga Oporta a Wilfredo Oporta.

Avalúo: Quinientos Córdobas.
Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve octubre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Nº 2755 —B/U Nº 683306— ₡ 45.00
Once y media mañana diez noviembre subastaráse rústica cincuenta manzanas, Legario Colorado.

Ejecuta: Gregorio Valle a Antonio Blanco.

Avalúo: Quinientos Córdobas.
Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve octubre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Nº 2756 —B/U Nº 683304— ₡ 90.00
Once y media mañana nueve noviembre subastaráse rústicas de veinte y de una manzana en San Lorenzo, este Departamento

Ejecuta: Wilfredo Oporta a Luz y Dominga Oporta.

Avalúo: Quinientos Córdobas.
Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve octubre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Nº 2757 —B/U Nº 683305— ₡ 45.00
Once y media mañana siete noviembre, subastaráse rústica treinta manzanas, Teustepe.

Ejecuta: Humberto Acosta a Guadalupe Obando.

Avalúo: Quinientos Córdobas.
Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve septiembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria.
3 3

Nº 2818 —B/U Nº 724798— ₡ 180.00
Once de la mañana del nueve de noviembre próximo, subastaráse en este local propiedad inscrita No. 26.910, denominada «El Porvenir», comarca Cuajachillo, este Departamento, extensión quinientas cincuenta y seis manzanas y seis mil cincuenticinco y media varas cuadradas; linderos: oriente, Amanda Gutiérrez de Rivas; norte y occidente, finca El Pinal de Concepción Flores viuda de Aralca; y sur, Mercedes Sánchez de Varela.

Base postura: Ciento Noventa y ocho Mil Córdobas. Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Maximiliano Miranda Whitford y otros.

Oyense posturas legales.
Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito para lo Civil. — F. Castillo F., Srío.
3 3

Nº 2819 —B/U Nº 724799— ₡ 135.00
Diez de la mañana del nueve de noviembre próximo, subastaráse en este local propiedad inscrita No. 13.967, situada barrio San José Oriental de esta ciudad de sescientas varas de extensión, linda: oriente, Julio Hernández; occidente, Isabel Kellermann; norte, calle enmedio; y sur; Manuel Rivas.

Base postura: Catorce Mil Doscientos Veinticinco Córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Carmen Quintana y Ana de Quintana.

Oyense posturas legales.
Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito para lo Civil. — F. Castillo F., Srío.
3 3

Nº 2828 —B/U Nº 683279— ₡ 90.00
Once mañana diez noviembre corriente subastaráse rústica cuarenticinco manzanas, con casa. Linda: oriente, Eloísa Ortega de Ulloa; poniente, Blas Pereira y Emilio Campos; norte, carretera; sur, Emilio Campos.

Ejecuta: Felipa Hurtado a Eugenia Rodríguez.

Base posturas: quinientos córdobas.

Dado Juzgado Local.—Boaco, dieciséis octubre mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata J.—Socorro Rodríguez Campos, Sría.
3 3

Nº 2853 —B/U Nº 677047— ₡ 90.00
Diez mañana, seis noviembre corriente, subastaráse: a) cuarenta hectáreas, Jinotega, oriente, Francisco Merlo, José Arauz; occidente, Ruperto Chavarría, Wenceslao Gades; norte, Hipólito Pravia; sur, Wenceslao Gades, Hipólito Pravia; b) cien manzanas, Jinotega, oriente, Leopoldo Pravia; occidente, norte, Francisco Merlo; sur, Ruperto Chavarría.

Base: Veinte Mil Ochocientos Cuatro Córdobas, Veintiocho Centavos

Ejecución: Róger Gómez.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Ministerio ley. Somoto, veinte octubre mil novecientos sesentisiete. — M. Díaz. — Efraím Espinoza, Secretario.
3 1

Nº 2850 —B/U Nº 704003— ₡ 45.00
Diez veinte A.M., catorce noviembre próximo, venderáse martillo camión OMC, rojo, ocho toneladas, placa C-7930-67.

Ejecución: Víctor Ordóñez contra Pilar Orozco.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro octubre mil novecientos sesentisiete. — Antonio Morgan, Secretario.
3 1

Reg. 2848 — B/U 725962 — ₡ 720.00
El día domingo 29 de Octubre de 1967, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE "D"					
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS					
7624	1 Puls. y 1 cad. con dije de Cristo, 17 grs.	90.00	20797	3 Anillos dist. 10 grs.	59.20
8083	1 Anillo, 12 grs.	66.60	21001	1 Cordón con dije de med. 9 grs.	51.80
8087	1 Anillo con 3 brillantes, 3½ gramos	222.00	21054	1 Anillo, 7 grs.	44.40
8088	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	118.40	21118	1 Reloj inox. marca LA NICA con pulsera	43.80
N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	21977	1 Puls. tej. chino, 6 grs.	36.50
8089	1 Puls. 43 grs.	185.00	22014	3 Puls. dist. 42 grs.	248.20
8091	1 Cad. tej. chino con dije de med. 30 grs.	148.00	22025	1 Garlopa de hierro, marca STANLEY	43.80
9339	1 Pulsera tej. N° 8, con dije, 31 gramos	146.00	22236	1 Cad. ord. 4 grs.	21.90
9348	1 Esclavita, 4 grs.	14.60	22333	1 Cad. tej. chino con dije de med. 20 grs.	116.80
9349	1 Esclavita tej. chino rev. y 1 cad. sin dije, 5 grs.	29.20	22356	1 Plancha eléctrica marca EL PALACIO DE HIERRO	21.90
9364	3 Puls. dist. 31 grs.	146.00	22377	1 Cad. sin dije, 14 grs.	73.00
9380	2 Cad. dist. y 1 par de argollas, 21 grs.	116.80	22386	2 Anillos dist. 11 grs.	58.40
9393	2 Esclavas dist. 17 grs.	87.60	22396	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	43.80
0426	1 Cordón, dije rev. 8 grs.	43.80	22407	1 Anillo y 1 par de chapas, 7 gramos	43.80
9428	1 Esclava tej N° 8 y 1 cad. con dije de Cristo, 10 grs.	58.40	22408	2 Serruchos, 1 formón, 1 cuchara, 1 llave y 4 brocas dist.	36.50
9483	1 Puls. 15 grs.	87.60	22411	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	160.60
9507	1 Cad. tej. chino con dije de med. de 10 K. 15 grs.	73.00	22419	1 Puls. de eslab. cal. 29 grs.	160.60
9568	1 Cad. ord. con dije de Cristo, 12 grs.	65.70	22468	1 Ojalador marca SINGER	29.20
9592	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 11 grs.	58.40	22471	1 Llave, 1 plana, 2 brocas dist 1 diablito, 1 formón, 1 eco-plo, 1 tenaza y 1 desarmador	29.20
9618	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 14 grs.	73.00	22488	1 Anillo, 8 grs.	43.80
9628	1 Cad. tej. chino con dije, 22 gramos	116.80	22519	1 Pulsera, 38 grs.	219.00
9678	1 Puls. de eslabones con tej. chino, 26 grs.	116.80	22520	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 26 grs.	116.80
9702	1 Esclavita N° 8 y 1 cad. con dije de med. 5 grs.	21.90	22527	1 Par de anteojos	7.30
9708	2 Puls. dist. 4 anillos dist. y 1 cad. con dije, 40 grs.	204.40	22548	1 Cadena con dije de med. de 10 K. 5 grs.	21.90
SERIE "N"					
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
13938	1 Esclava, 43 grs.	255.00	22549	1 Prendedor cal. 3 grs.	10.22
15221	1 Par chapas, 6½ grs.	37.50	22559	1 Redoj marca ROLEMATIC y 1 esclava, 5 grs.	73.00
15616	3 Anillos dist. 11 grs.	60.00	22570	1 Cad. ord. con med. de 10 K. 9½ gramos	36.50
15832	4 Anillos dist. 1 par de argollos, 9 grs.	52.50	22582	1 Pulsera, 2 anillos y un dije, 8½ gramos	21.90
16767	1 Cadena con dije de Cristo, 11 gramos	59.20	22586	3 Puls. dist. 25 grs.	73.00
18268	1 Cad. con dije, 10 grs.	51.80	22597	1 Cad. con dije de Cristo y 1 puls. 26 grs.	204.40
18269	2 Puls. dist. 9 grs.	22.20	22615	1 Puls. tej. chino, 19 grs.	102.20
18270	1 Puls. tej. chino y 2 cadenas dist. 54 grs.	296.00	22624	1 Garlopón, 2 cepillos, 1 taladro y 1 escuadra	87.60
18273	1 Colera de hierro y 1 hachita de mano	7.40	22636	1 Par de chapas, 1 anillo y 1 cad. sin dije, 8 grs.	36.50
18757	1 Máquina de escribir portátil, marca TIPPA	103.60	22652	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	43.80
18759	1 Martillo, 1 nivel y 1 cuchara para albañilería	103.60	22662	1 Puls. tej. chino, 4 grs.	21.90
19222	1 Cad. tej. chino rev. con dije de Cristo, 15 grs.	88.80	22666	1 Cad. con med. 6 grs.	43.80
19380	1 Anillo, 1 alfiler de corbata con 1 moneda de 5 dólares 13½ gramos	66.60	22667	1 Cad. sin dije, 8 grs.	58.40
20222	1 Reloj inox. marca CARAVELLE con pulsera	74.00	22669	1 Puls. tej. N° 8, 4 grs.	21.90
20387	1 Taladro, 1 diablito, 1 tenaza, 1 formón y 1 llave	29.60	22670	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 10 grs.	65.70
20430	1 Anillo, 4 grs.	22.20	22672	3 Aros grab. y 1 anillo, 26 grs.	146.00
20621	1 Cad. con dije de 1 moneda de 2 pesos mex. y 1 moneda de 2 dólares, 10 grs.	74.00	22701	2 Puls. dist. 19 grs.	73.00
			22749	1 Cad. y 1 par chapas, 15 grs.	73.00
			22784	1 Garlopin marca STANLEY	29.20
			22786	1 Llave para tubo, 1 hachita y 3 brocas dist.	29.20
			22791	2 Anillos dist y 2 cad. dist. con sus dijes, 35 grs.	204.40
			22807	1 Licuadora eléctrica marca NATIONAL	102.20
			22816	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 llave, 1 tenaza, 1 martillo, 3 desarmadores, 2 llaves fijas, 1 tenaza y 1 broca	29.20
			22837	1 Puls. de eslab. 58 grs.	348.60
			22888	1 Anillo, 3 grs.	17.52
			22898	1 Anillo, 5 grs.	14.60
			22915	1 Anillo y 1 cad. tej. chino, sin dije, 25 grs.	146.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
22920	1 Anillo, 3 grs.	14.60	23606	1 Cad. *con dije cal. 12 grs.	51.10
22928	1 Anillo con *3 rubíes, 3 grs.	58.40	23610	1 Cad. con dije y 1 par de chapas, 13 grs.	73.00
22930	1 Puls. tej. para reloj, y 1 cordón con dije, 87 grs.	503.70	23625	1 Cadena con dije y 1 anillo, 18 gramos	102.20
22936	1 Garlopa de hierro marca STONLEY	36.50	23636	6 Llaves distintas	21.90
22971	1 Garlopín marca STANLEY y cepillo de hierro	58.40	23700	1 Puls. 60 grs.	350.40
23021	1 Guillamen marca STANLEY, 2 formones, 2 brocas, 1 escoplo, una gurbia, 1 martillo y 1 escuadra	36.50	23721	1 Máq. de sumar marca REMINGTON	292.00
23027	1 Anillo con 1 brillante solitario, 2 grs.	365.00	27322	1 Neceser	43.80
23036	1 Anillo con 1 brillante, 2½ grs.	146.00	23763	1 Plancha eléc. marca ARVIN	29.20
23051	1 Calentador de la marca HOT PLATE, eléctrico	14.60	23783	1 Anillo y 1 par de argollas,	58.40
23059	1 Nivel de hierro con 3 tubos y 1 sierra	17.52	23783	1 Anillo y 1 par de argollas, 11 gramos	58.40
23064	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 10 grs.	58.40	23946	1 Cepillo marca STANLEY y 1 desarmador	21.90
23124	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	43.80	23953	1 Cad. mart. con dije de moneda de 2½ pesos mex. 13 grs.	73.00
23125	1 Plancha eléc. marca NEUMARKER	29.20	23962	1 Puls. 38 grs.	219.00
23126	1 Plancha eléc. marca PHILLIPS	36.50	23977	1 Puls. 1 prendedor y 3 cad. dist. 81 grs.	394.20
23128	1 Plancha eléc. marca CONVAIR	14.60	23992	1 Guillamen marca STANLEY	14.60
23135	1 Anillo, 4½ grs.	29.20	29680	1 Máq. de coser marca SINGER	432.00
23144	1 Puls. tej. Nº 8, y 1 cad. con dije de Cristo, 40 grs.	219.00	30346	1 Tocadisco automático marca PERPETUM	144.00
23174	1 Cepillo y 1 cuchara para alfilería	10.22	31059	1 Radio portátil de baterías, marca PHILLIPS	43.20
23175	1 Plancha eléc. marca no tiene	21.90	32150	1 Máq. de coser marca SINGER	426.00
23177	4 Serruchos dist. 2 mareillos, 1 cepillo, 1 desarmador y 1 tenacilla,	36.50	32206	1 Radio marca PHILLIPS sin número c/1 botón queb.	355.00
23188	1 Anillo y 2 puls. dist. 27 grs.	124.10	32373	1 Máq. de coser marca SINGER	710.00
23203	2 Pares de chapas dist. y 1 anillo, 10 grs.	58.40	32942	1 Máq. de coser eléc. marca SINGER	710.00
23206	1 Reloj marca ENICAR con pulsera	73.00	33440	1 Radio portátil de baterías marca MANAOLA	127.80
23211	2 Cad. dist. con sus dices y 1 par de chaaps, 18 grs.	102.20	33815	1 Radio marca MONACOR	42.60
23214	1 Anillo liso golp. 4 grs.	14.60	34103	1 Máq. de coser marca PHAFF mueble m/e queb.	213.00
23235	1 Cad. sin dije y 4 anillos dist. 15 gramos	73.00	34422	1 Radio portátil marca MITSUBICHE, 1 esq. quebradas	85.20
23250	1 Esclava, 35 grs.	204.40	34635	1 Radio portátil de baterías, marca HITACHI	99.40
23284	2 Cad. dist. y 1 puls. con dije, 33 grs.	160.60	34720	1 Radio portátil de baterías, marca NATIONAL	56.80
23287	1 Reloj inox. marca ORIS, con pulsera	73.00	34754	1 Radio portátil de baterías, marca SANYO	142.00
23292	2 Anillos dist. 5 grs.	29.20	34895	1 Radio marca LUXOR	56.80
23313	1 Martillo, 1 nivel, 1 cuchara y alicate	21.90	35060	1 Radio portátil de baterías, marca SONY, v/queb.	56.80
23315	1 Nivel con 3 tubos, 1 martillo y 1 formón	29.20	35143	1 Radio portátil de baterías marca AIWA	142.00
23344	1 Anillo, 2 grs.	14.60	35204	1 Máq. de coser marca SINGER	710.00
23351	1 Esclava, 83 grs.	438.00	35312	1 Radio marca PHILLIPS	99.40
23354	2 Cad. dist. y 1 anillo, 42 grs.	219.00	35353	1 Máq. de coser marca SINGER	426.00
23366	1 Gata marca DOMKRAFT ABNIKE CON SU MANERAL	43.80	35466	1 Tocadisco portátil automático, marca PHILCO	284.00
23397	1 Máq. de escribir portáeil marca UNDERWOOD	175.20	35617	1 Radio tocadisco portátil de batería, marca CONSTANT	142.00
23446	1 Plancha eléc. marca NATIONAL	29.20	35659	1 Radio portátil de batería marca SANYO	56.80
23448	1 Neceser	21.90	35705	1 Radio portátil de baterías, marca NATIONAL v/est.	49.70
23506	1 Reloj inov. marca BULOVA	102.20	35735	1 Tocadisco portátil marca PHILLIPS	284.00
23529	1 Puls. tej. chino, 125 grs.	730.00	36065	1 Radio portátil de baterías, marca CROWN antena m/est.	99.40
23562	1 Cad. con dije de med. y 2 anillos, 16 grs.	87.60	36112	1 Radio portátil de baerías, marca SANYO	142.00
23567	1 Puls. tej. Nº 8, y 1 par de argollas, 18 grs.	87.60	36323	1 Radio portátil de boterías, marca SINGER	140.00
23568	1 Puls. 57 grs.	321.20			
23593	1 Puls. 61 grs.	277.40			
23601	1 Puls. y 2 anillos dist. 35 grs.	175.20			

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
36389 1	Máq. de coser marca SINGER	280.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

Préstamos de nuestra Agencia en CORINTO que se rematarán en esta Oficina Principal por no haber suficiente volumen de Boletas para verificarse en esa ciudad.

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16333 1	Puls. tej. chino, 29 grs.	150.00
16354 1	Cordón con dije y 1 anillo, 35 gramos	195.00
16355 1	Anillo, 11 grs.	60.00
16365 1	Cadena con dije de Crucifijo, 9 gramos	52.50
16467 1	Puls. 21 grs.	111.00
16470 1	Cad. con dije de med. 8 grs.	44.40
16473 1	Cadena con dije y 1 anillo, 18 gramos	74.00
16475 1	Cadena con dije de med. 12 gramos	59.20
16535 1	Puls. y 1 cad. con dije de med. 17 gramos	88.80
16537 1	Anillo y 1 cad. con dije de Crucifijo, 17 grs.	88.80
16597 1	Cadena con dije de med. 25 gramos	118.40
16601 1	Puls. mart. 70 grs.	414.40
16681 1	Puls. tej. chino, 9 grs.	51.80
16683 1	Cadena con dije de Crucifijo, 8 gramos	44.40
16741 1	Cordón tej. chino con dije y 1 anillo, 14 grs.	59.20
16767 1	Puls. tej. chino, 14 grs.	74.00
16784 1	Cordón tej. chino, 7 grs.	37.00
16815 1	Anillo, liso, 2½ grs.	14.80
16818 1	Anillo, 6 grs.	14.80
16847 1	Puls. de aros, 28 grs.	162.80
16884 1	Puls. con dije, 30 grs.	96.20
16890 1	Puls. 8 grs.	37.00
16931 1	Puls. con dije de med. 23 grs.	133.20
16933 1	Pulsera con dije de medalla, 16½ gramos	88.80
16936 1	Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 10 grs.	59.20
16940 3	Anillos dist y 1 cad. 27 grs.	111.00
16949 1	Puls. tej. chino, 21 grs.	103.60
17060 2	Puls. tej. chino, 78 grs.	414.40
17073 1	Anillo, 13 grs.	74.00
17113 1	Cad. con dije de Crucifijo, 1 anillo y 1 puls. 9 grs.	51.80
17170 1	Cordón tej. chino y 1 anillo, 17 gramos	96.20
17236 1	Anillo, 1 par chapas, 1 puls. y 1 cad. cad. con dije, 15 grs.	88.80
17262 1	Cad. con dije de med. 1 anillo y 1 puls. 18 grs.	103.60
17357 1	Cadena con dije de medalla, 12 gramos	58.40
17358 1	Puls. 1 par de chongos, 1 anillo, 23 gramos	116.80
17359 1	Puls. tej. chino, 1 par chongos, 14 grs.	58.40
17360 1	Cad. mart. con dije de medalla, 17 grs.	73.00
17374 2	Cad. con dijes dist. 10 grs.	51.10
17384 1	Par de chongos 4½ grs.	14.60
17402 1	Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo liso, 6 grs.	36.50
17469 2	Puls. y 1 anillo, 33 grs.	189.80
17475 1	Anillo y 1 cordón tej. chino, 25 grs.	125.40

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17479 2	Puls. dist. 40 grs.	219.00
17480 1	Cordón con dije de med. y 3 anillos dist. 40 grs.	233.60
17580 2	Anillos dist. 7 grs.	36.50
17585 1	Cordón tej. chino con dije de med. 18 grs.	73.00
17599 1	Cordón eej. chino con dije de med. 18 grs.	102.20
17653 1	Anillo, 2 grs.	7.30
17674 1	Puls. mart. 13 grs.	73.00
17735 1	Cad. mart. con dije de med. y 1 anillo, 13 grs.	58.40
17754 1	Cordón con dije de med. y 1 par chongos, 25 grs.	116.80
17760 1	Puls. con dije y 1 cordón tej. chinoc on dije, 28 grs.	131.40
17764 1	Anillo, 5 grs.	29.20
17765 1	Cad. mart. 1 cad. mart. con dije y 1 anillito, 9½ grs.	51.10
17777 1	Cad. de eslab. 7½ grs.	36.50
17850 1	Puls. mare. 13 grs.	64.80
17946 1	Cad. mart. con dije de med. 9 gramos	43.20
17978 1	Cad. con dije de Crucifijo y 1 puls. 14 grs.	64.80
18042 1	Moneda peruana de oro y 1 anillo, 13 grs.	72.00
18062 1	Par chongos, 2½ grs.	14.40
18094 1	Cad. con dije de med. y 1 puls. 30 grs.	144.00
18138 1	Anillo, 10 grs.	57.60
18178 1	Par de chongos, 3 grs.	14.20
18213 1	Cad. con dije, 1 anillo y 1 par de chapas, 13 grs.	71.00
18285 1	Cordón tej. chino, con dije, 25 grs.	142.00
18365 1	Maquina de coser marca IDEAL	170.40
18423 1	Cad. con dije de med. 20 grs.	113.60
18442 1	Anillo, 10 grs.	42.60
18462 1	Puls. 18 grs.	99.40
18486 1	Anillo y 1 cad. con dije de Crucifijo, 10 grs.	56.80
18499 1	Anillo, 3 grs.	14.20
18528 1	Puls. chino, 7 grs.	42.60
18544 1	Cordón con dije de Crucifijo, 13 grs.	63.90
18549 1	Anillo, 1 cad. con dije de med. 12 grs.	42.60
18588 1	Cad. con dije, 4 anillos y 1 par chongos, 19 grs.	99.40
18694 1	Cad. con dije de med. 1½ grs.	7.00
18721 1	Puls. 19 grs.	70.00
18742 1	Cad. con dije, 3½ grs.	14.00
18810 1	Anillo, 9 grs.	49.00
18812 1	Par de chongos y 1 puls. 10 gramos	49.00
18826 1	Cad. y 2 anillos, 7½ grs.	42.00
18854 3	Yardas de género	7.00
18859 1	Par de chongos y 1 anillo, 7 gramos	35.00
18900 1	Cad. y 1 anillo, 7 grs.	35.00
18960 1	Anilla y 2 dijes de Crucifijo, 8 grs.	42.00
18971 1	Puls. tej. chino con dije de med. 25 grs.	140.00
18972 1	Cordón con dije de med. 1 puls. y 1 anillo, 49½ grs.	224.00
18973 1	Cad. con dije de med. 9 grs.	49.00
18985 1	Cad. con dije de med. 28 grs.	126.00
19032 1	Anillo, 14 grs.	70.00
19040 1	Cad. con dije, 18 grs.	98.00
19043 2	Puls. dist. y 1 anillo, 26 grs.	140.00
19051 2	Anillos dist. 1 cad. con dije y 1 puls. con dije, 51 grs.	280.00
19069 1	Anillo, 4 grs.	21.00
19070 1	Cad. con dije de med. 10 grs.	49.00

N ^o de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19113	1 Puls. con dije de med. 1 cad. con dije, 15 grs.	75.90
19125	1 Cad. y 1 anillo, 9 grs.	34.50
19127	1 Cordón tej. con dije de med. 21 gramos	103.50
19133	1 Radio transistor marca NATIONAL	138.00
19155	1 Anillo liso, 7 grs.	27.60
19156	1 Radio marca PHILLIPS	69.00
19180	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo, 13 grs.	69.00
19188	1 Par de chongos, 5 grs.	27.60
19272	1 Par chapas, 1 cad. con dije de med. 10 grs.	55.20
19273	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	20.70
19318	1 Puls. N ^o 8, 14 grs.	12.42
19338	1 Máq. de coser marca SINGER	207.00
19362	1 Cad. con dije de Crucifijo, 7½ gramos	41.40
19425	1 Cordón tej. chino, con dije de med. 24 grs.	110.40
19447	1 Puls. tej. chino, 21 grs.	96.80
19454	1 Cordón con dije de medalla, 23 gramos	124.20
19459	1 Puls. tej. chino, 8 grs.	41.40
19471	1 Cordón con dije de Crucifijo 13 grs.	69.00
19484	1 Cad. con dije de med. 12 grs.	62.10
19487	1 Par chongos, 4 grs.	20.70
19501	1 Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 6 grs.	27.60
19516	3 Puls. dist. 60 grs.	331.20
19521	1 Radio marca SANQO	110.40
19530	1 Maq. de coser marca IDEAL	138.00
19555	1 Anillo y 1 par de chongos, 12 gramos	55.20
19568	1 Cordón tej. chino con dije de med. 14 grs.	62.10
19583	1 Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 22 grs.	110.40
19587	1 Anillo, 2½ grs.	13.80
19588	1 Puls. con dije de med. y 1 par de chapas, 8½ grs.	48.30
19617	1 Anillo, 2 grs.	13.80
19630	1 Anillo, 2½ grs.	13.80
19633	1 Cordón tej. chino con med. 18 grs.	62.10
19645	1 Puls. de corozo, 12½ grs.	69.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN CORINTO

2 2

Títulos Supletorios

N^o 2565 —B/U N^o 695949 — \$ 90.00

Virginia Salinas solicita supletorio urbano Barrio San José, lindante: norte, Eduardo Salinas; sur, Angelina Navas; oriente, Avenida Central en medio Francisco Balladares; poniente, Logia Masónica y Matilde Montalván.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Septiembre veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez, Srlo.

3 3

N^o 2566 —B/U N^o 652779 — \$ 45.00

Doroteo Casanova Aguilar solicita título urbana Buenos Aires, limitada: norte, calle; sur, Jorge Arca; oriente, Sabina Aguilar; poniente, Salvador Aguilar.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Junio mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 3

N^o 2567 —B/U N^o 652780 — \$ 45.00

Victoria Aguilar Marengo solicita título urbano, Buenos Aires, limitada: norte, calle; sur, oriente, Jorge Arca; poniente, Sabino Aguilar.

Opónerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 3

N^o 2568 —B/U N^o 652793 — \$ 45.00

Victorino Juárez, solicita supletorio, rústica Veracruz; norte, Guillermo Bustos; sur, Alejandro Martínez; oriente, Luis Bustos; poniente, Polo Gazo.

Opónerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Gladys de Torres, Srta.

3 3

N^o 2569 —B/U N^o 652796 — \$ 90.00

Hilda Pantaleona Jaen, solicita supletorio, urbana, contiene casa; norte, Clemente Mena; sur, Hilda rio Delgado; oriente, Florencio Herrera; poniente, Carlos Cruz. Rústica tres manzanas; oriente, poniente y norte, Adolfo Martínez; sur, Adán Marengo, ambas jurisdicción Tola.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Gladys de Torres, Srta.

3 3

N^o 2594 —B/U N^o 696287 — \$ 90.00

Graciela de Quintanilla solicita supletorio urbano Río Grande, lindante: oriente, mediando calle Dionisia López; poniente, Estación Ferrocarril; norte, mediando calle Dionisia López; sur, mediando vía férrea Lorenzo Vega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Septiembre treinta, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S., Srlo.

3 3

N^o 2596 —B/U N^o 687156 — \$ 45.00

Victoria Narváez solicita supletorio urbana Santa Teresa, lmda: norte, poniente, calle; oriente, Ignacio Narváez; sur, Ignacio Narváez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. La Conquista, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—Julían Vargas, Srlo.

3 3

N^o 2597 —B/U N^o 687164 — \$ 45.00

Juliana Moya solicita título solar treinta varas cuadro, lmda: norte, poniente, Vicente Munguía; oriente, Guillermina Cerda; sur, Tomás Chávez.

Opónganse.

Juzgado Local. La Conquista, tres Septiembre mil novecientos sesenta y siete.—Julían Vargas, Srlo.

3 3

N^o 2615 —B/U N^o 678212 — \$ 45.00

Juana Carrasco, solicita supletorio predio urbano, estos linderos: norte, Juana Muñoz; sur, Emma Sáenz; oriente, Mercedes Carrasco; poniente, Unión caminos Venecia.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Julio tres, mil novecientos sesentisiete.—J. Moreno, Srlo.

3 3

N^o 2626 —B/U N^o 676824 — \$ 45.00

Ignacio Landero Hernández solicita supletorio cuatrocientas manzanas, Totogalpa; norte, este, Gladys de Alfaro hermanos; sur, Río; oeste, finca Santana.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, treinta Septiembre, mil novecientos sesentisiete.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Convocatoria a Socios de Inversiones Papeleras S. A.

Nº 2822 —B/U Nº 724753— ₡ 90.00

Por resolución de la Junta Directiva, se cita a todos los socios de Conversiones Papeleras S. A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 7:30 p.m. en las oficinas de la Compañía, para conocer de:

- 1) Estados Financieros
- 2) Elección de la nueva Junta Directiva
- 3) Distribución de Dividendos

J. Rafael Pereira

Secretario

3 2

Extravío de Certificados a Señor Marcelino López C.

Nº 2709 —B/U Nº 718531— ₡ 90.00

La Corporación Nicaragüense de Inversiones avisa que se extraviaron al señor Marcelino López C., Certificados No. 039 y No. 061, de su propiedad, representativos de 3.000 Acciones de esta Corporación, emitidos con fecha 7 de Septiembre de 1965 y 12 de Enero de 1965, respectivamente.

Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1967.

Corporación Nicaragüense de Inversiones

LIC. ANIBAL RAMIREZ
Secretario Junta Directiva

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 2609 —B/U No. 664704— ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve y cinco minutos de la mañana cinco de Septiembre mil novecientos sesenta y seis, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Mercedes Ricardo Castro, Peluquero, y Leticia Trejos, oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados, este domicilio.

León, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones León.

1

Reg. 2608 —B/U No. 664713— ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala de lo Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve y cinco minutos de la mañana once de Agosto corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges por más de cinco años el matrimonio civil contraído por Alfredo Hinckel negociante y del domicilio de Corinto y Myriam Montealegre de Hinckel, de oficios domésticos y del domicilio de Chinandega, ambos casados y mayores de edad.

León, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. 2607 —B/U No. 664671— ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las diez y treinta minutos de la mañana cuatro de Agosto corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Gregorio Landero Solís, agricultor, y Magdalena Guido, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones León.

1

Reg. 2604 —B/U No. 636411— ₡ 45.00

Por sentencia de las once y quince minutos de la mañana veinte de Julio corriente año, dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil, contraído por Gabriel Valladares, mecánico y Mercedes Balmaceda, de oficios domésticos ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». —Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. 2603 —B/U No. 636251— ₡ 45.00

Por sentencia de las once y quince minutos de la mañana del catorce del corriente mes, dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, declaróse disuelto por causal de separación de cuerpos por más de cinco años matrimonio civil contraído por Jorge Alejo Díaz, oficinista y del domicilio de Chinandega, y Gloria María Vidona, de oficios domésticos y del domicilio de Corinto, ambos mayores de edad y casados.

León, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». —Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. 2602 —B/U No. 567990— ₡ 45.00

Por sentencia de las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, tres de Marzo corriente año, dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Reynaldo Alfonso Rodríguez, negociante, y Eudomilia Pérez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío». —Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. 2492—B/U No. 298475—\$ 15 00
 Por sentencia de 10 a. m. del 7 Marzo 1966, declaróse disuelto el matrimonio contraído por Marlene del Socorro Rosales y Carlos Augusto Cabezas.—O. Goussen, Secretario. Sala Civil. Corte Apelaciones—Masaya. 1

Declaratorias de Herederos

No. 2655—B/U No. 671041—\$ 15.00
 Alberto Acuña, solicita declarársele heredero madre María Ruiz, urbana Catarina, oriente, sur, Bismark Alvarado; poniente, José López; norte, Ignacia Vásquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis septiembre mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto, Srío. 1

No. 2645—B/U No. 653067—\$ 15.00
 Francisca Martínez, solicita decláresele heredera unión Alfonso Suárez sucesión intestada fallecido esposo Alejandro Suárez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintisiete septiembre mil novecientos sesentisiete.—O'adys de Torres, Sria. 1

No. 2654—B/U No. 703635—\$ 15.00
 Casta Acevedo, solicita declárasele heredera bienes, derechos y acciones difunto hijo Federico Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis agosto mil novecientos sesentiséis.—Firma ilegible, Srío. 1

Citaciones de Procesados

No. 284

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Orlando Somarriba González, de treinta años de edad, soltero, chofer y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por encubridor de los delitos de Hurto cometido en las personas de Marcos de Jesús Toruño, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor de los Zarzales, Trinidad Pinales Palacios, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de El Jicaral, Balbino Valle Delgado, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor de las Mercedes de Dos Montes, Alonso Pineda Paiz, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata.—Oscar Blanco M., Srío.

Es conforme con su original con el que fue cotejado.—León, 3 de Octubre de 1967.—Oscar Blanco Matus, Secretario del Juzgado del Distrito del Crimen del Departamento de León. 1

No. 277

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bartolomé Téllez Outiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal qua se sigue en su contra por los delitos de Falsificación de Documentos Públicos o Auténticos y Malversación de Caudales, cometidos en bienes de la Municipalidad del pueblo de Esquipulas de este Departamento; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original.—Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras, Srío. Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa. 1

No. 287

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rodrigo Espinosa Matus, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por los delitos de Asesinato y Lesiones, cometido el primero en la persona de Absalón Cardoza Laguna y el segundo en la persona de Salvador Cardoza Dávila; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Secretario.

Es conforme con su original.—Matagalpa, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras, Secretario Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa. 1